Oficio No. CONAMER/20/4952

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "***Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional***".

Ref. 03/2283/191120

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional*** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de noviembre de 2020; a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1].

No se omite hacer mención de la nueva versión de la Propuesta Regulatoria, recibida en la CONAMER el 23 del mismo mes y año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracciones II y III, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal y que con la expedición del acto administrativo de carácter general se atiendan compromisos internacionales); ello, en virtud de que, el artículo 4° de la Ley de Comercio Exterior indica que es facultad del Ejecutivo Federal establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía, o en su caso,

[1] www.cofemersimir.gob.mx

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
(55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer
2020
LEONA VICARIO

conjuntamente con la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como, por el cumplimiento a la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas aprobada el 28 de abril de 2004, la cual determinó que todos los Estados parte deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales, a fin de prevenir la fabricación y proliferación de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y materiales conexos.

Por otra parte, respecto del supuesto del artículo Tercero, fracción V del Acuerdo Presidencial, el cual señala que los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares; se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para determinar la procedencia de este supuesto; ello tal y como se explicará en el apartado correspondiente a *costos y beneficios*.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Tercero A de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 26, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con la Propuesta Regulatoria y su AIR, la SE manifestó

> "*En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación y automatización en beneficio de los particulares, dentro del sector económico regulado, establece que el trámite se podrá llevar a cabo por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) reduciendo el costo del trámite de $5,570.00 a $5,378.00 pesos, convirtiéndose en un ahorro para el particular al realizar todo el procedimiento de manera automática y obtener la resolución por la misma vía.*
>
> *Siendo así, la medida que se propone, tal y como se describe en el apartado de costos del formulario y en el Anexo 3 del mismo, además de mantener actualizado el marco normativo aplicable a este tipo de mercancías, generará beneficios que ascienden a $192.00 por cada permiso tramitado a través de la VUCEM, para el caso que nos ocupa de las 10 fracciones arancelarias que se incorporan a regulación por parte de la SEDENA, el beneficio estimado de llevar a cabo la solicitud*

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2020 LEONA VICARIO

por medios electrónicos es de $852,672. Cifra que se complementa con el ahorro generado por la desregulación de los lingotes de magnesio, lo cual asciende a $374,028, lo cual da un total de $1,226,700 de ahorro a los particulares, garantizando en todo momento la seguridad nacional y el cumplimiento a los compromisos internacionales."

Al respecto, en opinión de este órgano desconcentrado la información proporcionada por la SE, no es suficiente para determinar que se cumple con el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

Lo anterior, se explica de manera más amplia en el apartado de costos y beneficios, así como en la justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos de cumplimiento del presente documento.

Bajo ese contexto, en términos de lo previsto en el artículo 78 de LGMR, se conmina a esa Dependencia a revisar la información enviada a esta Comisión, tanto en el apartado de costos y beneficios como la contenida en el Anexo denominado *20201118185255_50610_Anexo 3 Costos y Beneficios SEDENA.xlsx*.

II. Impacto de la Regulación

a) Acciones regulatorias:

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que a través del AIR correspondiente la SE identificó y describió de manera adecuada las disposiciones o acciones distintas a los trámites que derivan de la regulación; sin embargo fue omisa en incluir la justificación de las mismas, así como señalar la forma en la que éstas contribuirán a lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, se requiere a esa Dependencia incluir en su respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, la justificación de las referidas acciones regulatorias, así como la forma en que estas contribuirán a conseguir los objetivos del Acuerdo de mérito.

b) Trámites:

Respecto del presente apartado, se observa que la SE señaló en el AIR que la Propuesta Regulatoria no crea, modifica o elimina trámites; no obstante lo anterior, del análisis de la regulación se aprecia que una vez que ésta entre en vigor, se deberán actualizar los trámites que se enlistan a continuación:

TRÁMITES	
SEDENA-02-018	Permiso extraordinario.
SEDENA-02-019	Permiso ordinario.
SEDENA-02-041	Permiso ordinario para importación.
SEDENA-02-051	Permiso ordinario para exportación.

Av. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer

TRÁMITES	
SEDENA-02-052	Permiso extraordinario para exportación.
SEDENA-02-053	Permiso extraordinario para importación.
SEDENA-02-061	Permiso extraordinario para exportación temporal.
SEDENA-02-069	Permiso ordinario y/o extraordinario.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que dichos trámites no corresponden al ámbito de aplicación de la Secretaría, también lo es que, los mismos deberán ser actualizados una vez que entre en vigor la Propuesta Regulatoria.

Por lo tanto, tomando en consideración que se trata de un Acuerdo que se emite de manera conjunta, se solicita a la SE realizar dichas especificaciones en el AIR cuando dé respuesta a la presente solicitud de ampliaciones y correcciones.

c) Costos:

Por lo que hace al presente apartado, se observa que la SE adjuntó el documento denominado *20201118185255_50610_Anexo 3 Costos y Beneficios SEDENA.xlsx*, en el cual incluyeron como costos de la regulación el monto de $27,482,380.00 por realizar el trámite de manera presencial.

Asimismo, no es posible para esta CONAMER determinar si dentro de dicho monto (i. e. $27,482,380.00) se contemplan la realización de todos los trámites mencionados en el apartado anterior de la presente solicitud. Por lo tanto, se solicita a la SE explicar cómo se llegó a la estimación referida, así como detallar a que trámite o trámites se refiere.

En ese contexto y una vez analizada la información proporcionada por la SE, se concluye que esta fue omisa en considerar todos los costos que derivan de la aplicación de la regulación, como lo es la trasmisión del pedimento y la carta compromiso establecidas en el artículo Quinto de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, esta Comisión considera importante que la SE incluya supuestos que ejemplifiquen lo señalado en el párrafo que antecede, pudiendo incluir un rango en el que oscilen los costos de mérito.

Una vez hecho lo anterior, esa Secretaría deberá enviar nuevamente la cuantificación de los costos totales que supone la regulación, además de explicar de manera clara la forma en la que llegó a dicha estimación.

d) Beneficios:

En lo concerniente a este apartado, una vez analizada la información proporcionada por esa Secretaría en el documento denominado *20201118185255_50610_Anexo 3 Costos y Beneficios SEDENA.xlsx*, se observa que, inicialmente refieren a que los

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer
2020 LEONA VICARIO

beneficios serán de aproximadamente de $852,672.00 derivados de la digitalización del trámite, sin embargo, no resulta claro para esta Comisión si la cantidad en mención es por la totalidad de los trámites referidos en la Propuesta Regulatoria o si es por uno en específico, por lo que se solicita a la SE explicar cómo se llegó a la estimación referida.

Por otra parte, también se hace referencia a los beneficios monetizados por la cantidad de $374,020.00 generados por la desregularización de las fracciones arancelarias 8104.11.01, 8104.19.99 y 8104.90.99, no obstante la información que proporciona la SE respecto de cómo llegó a dicha cantidad, esta CONAMER observa que es omisa en considerar todos los elementos pertinentes para la realización de los trámites para las fracciones en mención, toda vez que solo contemplan el pago de derechos, en ese sentido se solicita a esa Dependencia proporcionar todos los conceptos para una mejor estimación de los beneficios.

Aunado a lo anterior, respecto a la justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, que la SE describió de la siguiente forma:

> *"Conforme a la información manifestada en el Anexo 3 del presente anteproyecto los beneficios ($1,226,700.00) resultan notablemente superiores a los costos que supone la regulación propuesta (27,482,380.00). Aunado a que de no armonizarse el Acuerdo, una vez que la nueva Tarifa entre en vigor, las mercancías que actualmente se encuentran reguladas, dejarían de estarlo. Debe tenerse presente que en términos de los artículos 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior para que una autorización sea exigible en el punto de entrada al país, las mercancías deben estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura correspondiente. Por lo que, a efecto de dar certeza jurídica a los exportadores y con ello agilizar las exportaciones que realicen, se debe mantener el marco jurídico actualizado para que puedan prever las regulaciones que deberán cumplir para cada operación. Asimismo se desregula los lingotes de magnesio generando con ellos un beneficio a los particulares que realizaban importaciones /exportaciones de las 3 fracciones arancelarias que salen de la regulación por parte de la SEDENA."*

En este sentido, no es posible para la CONAMER determinar que los beneficios de la regulación serán superiores que los costos de su cumplimiento, ello toda vez que, como se ha señalado en los párrafos que anteceden, no se ha podido obtener una cantidad certera que represente a los costos y los beneficios.

En ese contexto, esta Comisión solicita a la SE proporcionar la información descrita en los párrafos anteriores, así como incluirla en el apartado de correspondiente al AIR, haciendo en consecuencia, las adecuaciones necesarias en el apartado de la justificación que garantice que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel. (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer
2020
LEONA VICARIO

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como, los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria[2].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 6 páginas, de la Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

[2] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

Horacio Castillo López Negrete No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
T. (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer
2020 LEONA VICARIO

RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 07/12/2020 16:42

Para:Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes,

Se acusa de recibido el 04 de diciembre de 2020.

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020.En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales
Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 06:54 p. m.
Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la solicitud de ampliaciones y correcciones.

Fecha de recepción en la CONAMER: 30 de noviembre 2020

Propuesta Regulatoria: "ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL ."

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4952 de fecha 4 de diciembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus *SARS-CoV2*; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos